



RAD: 08001310500920210024000. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de abril de 2024.

El suscrito secretario informa, que con ocasión al requerimiento previo de vigilancia Radicada EXTCSJATVJ24-1127, notificado el lunes 8 de abril del corriente, se procedió a revisar las actuaciones dentro del proceso, relacionadas a la misiva interpuesta por el quejoso, evidenciando lo siguiente:

1. Dentro del presente proceso se Obedeció y Cumplido lo resuelto por la sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y se fijó agencias en derecho por valor de \$2.320.000, mediante auto adiado 03 de octubre de 2023.
2. Que el apoderado demandando solicitó mandamiento de pago en contra de la demandante SECURITAS COLOMBIA S.A
3. Que la parte demandante mediante memorial de fecha 9 de febrero de 2024 puso a disposición del despacho la suma de \$3.320.000 con el objeto de pagar las costas.
4. Que, mediante memorial de 20 de febrero de 2024, la parte demandada solicitó el pago de los títulos judiciales que estuviesen a disposición del despacho a favor de su procurado.
5. Que mediante memorial de 5 de marzo de 2024, el apoderado demandado desistió de la solicitud de cumplimiento presentada el 20 de febrero de 2024.
6. Que a órdenes del Juzgado se encuentra el título judicial 416010005191612 consignado por la demandante.

Se advierte entre la solicitud de desistimiento y la interposición de la queja, han transcurrido 15 días hábiles. Sin embargo, procedió esta secretaria impulsar el tramite correspondiente a la liquidación de las costas.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE SECURITAS COLOMBIA S.A

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$2.320.000.00

COSTAS A CARGO DE BRAYAN ORLANDO MAYORGA PRETEL

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho de 2º instancia 1SMLMV, auto del 6 de diciembre de 2022, Tribunal.	\$1.000.000.00

JONATHAN ROMERO VARGAS



RADICACIÓN: 08001310500920210024000
PROCESO: FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: SECURITAS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRAYAN ORLANDO MAYORGA PRETEL

Barranquilla, once (11) de abril de dos mil veinte cuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en auto de fecha 06 de diciembre de 2022 proferido por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuánto condenó en costas de esa instancia a la parte demandada, a saber, el señor BRAYAN ORLANDO MAYORGA PRETEL, las cuales fijó en proveído de la misma fecha en 1SMLMV.

De igual modo, responde a lo ordenado en auto del 25 de febrero de 2022, en cuanto condenó en costas a la demandante, a saber, SECURITAS COLOMBIA S.A., habiendo fijado las agencias en derecho por auto del 03 de octubre de 2023, en la suma por la cual se liquidaron. Así, se aprueban las costas del proceso.

De otro lado, si bien la parte demandante puso a disposición de este despacho título judicial 416010005191612, y que la parte demandada solicitó el pago de este, el despacho se abstiene de darle trámite a dichas solicitudes hasta que el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.320.000.00 en favor de BRAYAN ORLANDO MAYORGA PRETEL y en contra de SECURITAS COLOMBIA S.A.
2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.000.000.00 en favor de SECURITAS COLOMBIA S.A y en contra de BRAYAN ORLANDO MAYORGA PRETEL.
3. ABSTENDERSE de darle trámite a la solicitud de entrega de títulos hasta que el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd50ea3671ef82ad6b04cfa2f94e26f3344fbee289b1518e774342e58cbeb1b**

Documento generado en 11/04/2024 01:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>